

ORDENANZA N° 1773/03

VISTO:

La necesidad de fijar normas específicas sobre el sistema de señales con nomenclatura urbana o de arterias en nuestra ciudad, y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que puede observarse la falta de señales con nomenclatura urbana o de arterias ya sean murales o verticales en la mayoría de las calles de nuestra ciudad, situación esta que genera serios inconvenientes a los prestadores de servicios públicos como asimismo a conductores o peatones;

Que una buena señalización permite aumentar la seguridad vial de todos los ciudadanos que transitan en la ciudad. La de peatones y automovilistas en general. Y la de pasajeros y conductores de vehículos de transporte público -ómnibus, colectivos y taxis- en particular;

Que las normas en vigencia a nivel nacional apuntan a unificar criterios ya sea en el señalamiento vial como el de nomenclatura urbana o de arterias, que permitan orientar con claridad a todos los transeúntes hacia sus respectivos destinos, cualquiera sea la zona o el barrio donde se encuentren y cualquiera fuera el lugar hacia donde se dirigen, sean estos habitantes o turistas;

Que en nuestro país la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 especifica el diseño a emplear en los distintos tipos de señales, ya sean de prevención, de información o de reglamentación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) FÍJENSE las siguientes especificaciones técnicas a tener en cuenta para la colocación de señales de nomenclatura urbana o de arterias en la ciudad de Río Grande, ya sea por administración, concurso o licitación.

A - ESPECIFICACIONES GENERALES

Tendrán un diseño unificado en toda la ciudad, para facilitar su lectura e identificación. Tanto las instaladas en avenidas como las que lo estén en otras arterias, cumplirán con lo establecido en la Ley de Tránsito N° 24.449 y su reglamentación.

Deberán ajustarse a las siguientes especificaciones:

a) Las señales serán rectangulares, con el lado mayor en sentido horizontal y de doble faz, en color azul con letras blancas. Se evitará que las superficies que contengan información sean invadidas por dispositivos de sujeción.

b) El texto a incluir deberá detallar:

1. nombre de la arteria en la parte superior, especificando cuando se trate de avenida u otra variante (pasaje, cortada, etc.),
2. el principio y el fin de la numeración catastral correspondiente a la porción entre intersecciones de la vía correspondiente,
3. el sentido de circulación del tránsito.

c) La resolución constructiva deberá evitar deformaciones y facilitar el mantenimiento y recambio de placas, las que serán de aluminio o acero esmaltado, con acabados reflectivos, antigraffiti, antipolvo y antiadhesivos.

d) Se ubicarán en las esquinas, sobre columnas que tendrán un diámetro mínimo de 0.075 m y el espesor de pared necesario para admitir las solicitaciones previstas, siendo su altura mínima de 2,00 metros. Implantándose sobre la bisectriz del ángulo formado por las prolongaciones de las líneas de cordón de vereda y a una distancia de 0.75 del cordón, medida sobre dicha bisectriz.

e) Tener fijaciones que impidan el giro de placas y soportes, con relación a la posición original.

B - DISEÑO:

Tendrán diseño básico y deberán cumplir con lo siguiente:

Color del fondo: azul

Color de las letras: blanco

Tipografía: Helvética media, Frutiger o similar

Altura de las letras: para el nombre y la altura de las arterias, 65 a 70 mm,

Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE AGOSTO DE 2003
Fr/OMV